

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	02
		Vigencia	Enero de 2025

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	24 de marzo de 2026
Número y objeto del contrato:	Prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol.
Responsable de realizar el estudio previo:	Nombre: BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La entidad requiere los servicios técnicos en AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el proceso de la E.S.E en la institución prestadora de servicios de salud. La subdirección administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL – PEÑOL ANTIOQUIA es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de Personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol– Antioquia requiere contratar los servicios de Técnico Auxiliar de enfermería, para el apoyo y acompañamiento en servicios asistenciales y administrativos en lo competente a la función de su cargo. El Hospital del peñol dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA , para la realización procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos administrativos del área encargada, y demás labores de dicha profesión Igualmente los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad, eficacia que tiene establecida la institución. De esta manera , y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto la auxiliar de enfermería deberá tener una experiencia en el ejercicio de su profesión, características que demuestran la idoneidad y el profesionalismo para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.	
2. Objeto a contratar con sus especificaciones EL CONTRATISTA de manera independiente, prestará sus servicios en su calidad de AUXILIAR DE ENFERMERÍA. Cumplirá con las siguientes funciones específicas: • Brindar apoyo a los servicios asistenciales y administrativos definidos para las áreas de responsabilidad del personal de enfermería de acuerdo a los protocolos y manual de procedimientos de enfermería con calidad, eficiencia y oportunidad. • Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignadas según la norma. • Garantizar la prestación de los servicios con buena calidad y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos específicos de su área. • Apoyar con la Verificación y garantía para que los diferentes espacios físicos (consultorios, hospitalización, sala de partos, sala de urgencias y otros) cuenten con la dotación necesaria y condiciones óptimas para la adecuada prestación de los servicios de salud que se brindan en la Empresa Social del Estado. • Realizar actividades de orientación e Información al usuario y su familia respecto a las normas y reglamentos, derechos y deberes que debe respetar y cumplir durante el período de estadía en la institución. • Prestar a los pacientes en los servicios de internación y urgencias los cuidados y atenciones necesarias en el aseo, la alimentación, la movilización y suministro de equipos y materiales para la realización de sus necesidades fisiológicas. • Colaborar en la realización de la clasificación del paciente en el área de urgencias cuando el médico o la necesidad del servicio así lo requieran. • Elaborar y preparar material y equipos necesarios para la ejecución de sus actividades y tener oportunamente los suministros. • Participar en las actividades rurales o urbanas con el fin de desarrollar investigaciones epidemiológicas de	

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión	02
			Vigencia	Enero de 2025

campo.

- Realizar las actividades de promoción y prevención.
- Efectuar educación individual y colectiva, visitas domiciliarias, vacunación, tamizaje visual, toma de citologías.
- Orientar a los usuarios en cuanto a prevención, curación y rehabilitación de la salud, explicándoles las órdenes médicas, tratamiento, higiene, alimentación, etc.
- Coordinar con el personal de laboratorio la toma y envío de muestras y demás exámenes diagnósticos al laboratorio de la institución y a otros de niveles superiores y llevar registro de su referencia y contra referencia.
- Participar en la prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres de la comunidad.
- Diligenciar correcta y oportunamente manteniendo organizado y actualizado los registros especiales de los programas y de toda aquella información y documentación que esté bajo su responsabilidad tales como la relación de gastos y la información inherente para el proceso de facturación y estadísticos
- Suministrar oportunamente los informes solicitados por la gerencia, dependencias, funcionarios y/o entidades que lo requieran principalmente la presentación de efectos adversos que colocaron en riesgo la seguridad del paciente.
- Suministrar a los usuarios los medicamentos prescritos por el médico y siguiendo las indicaciones.
- Brindar apoyo y cuidado en acciones como alimentación, aseo, etc. de forma oportuna y directa a los usuarios que no se puedan valer por sí mismos y requieran atención especial.
- Tomar signos vitales, peso y talla a los usuarios e informar sobre cambios observados y registrarlos.
- Identificar las dietas especiales que requieren los usuarios y vigilar que se administren las ordenadas.
- Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas del Hospital.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(...) Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 35 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(...) c. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL define los contratos de prestación de servicios en su artículo 22 así:

(...) Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Fundamentos jurídicos

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Peñol cuya misión es prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad, orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; con un talento humano comprometido y competente; que trabaja por el mejoramiento continuo de la calidad, integralidad, formación profesional y seguridad en la atención, con el fin de posicionarnos en el mercado y optimizar los recursos del sistema de seguridad social; esta entidad es creada mediante Acuerdo Municipal No 004 del 09 de abril 1995, derogado por el acuerdo 011 del 10 de marzo de 1996 con NIT 890.980.486 – 9.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que:

"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

El Decreto 1876 de 1994 reglamentó los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 e indicó en su artículo primero:

"Artículo 10.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Posteriormente y específicamente en materia contractual de las Empresa Sociales del Estado indicó en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994.

"Artículo 16.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. (...)" Negrilla y subrayas fuera de texto.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Sobre el régimen contractual dispuso el legislador en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social."

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."* Como fundamento normativo de la resolución mencionada en el párrafo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993 especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, así como las consecuentes modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011 haciendo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012.

El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 *"Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia"*.

Conforme a la normatividad citada en precedencia, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios técnicos y de apoyo como auxiliar de enfermería de nuestra Entidad hospitalaria.

A la luz de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación se tiene que el artículo 22 dispone expresamente que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos técnicos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio."* Por lo anterior el contrato a suscribir corresponderá a un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión	02
			Vigencia	Enero de 2025

y funcionamiento directo de la entidad en sus diferentes servicios administrativos con impacto directo en la prestación de servicios de salud como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

5. ANALISIS DEL MERCADO:

Existen Contratos en el sistema público con objeto similar.

Item	Objeto	Valor
ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ - URRAO CPS 030-2024	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LABORES ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN TODOS LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION Y REALIZAR REMISIONES Y CONTRA REMISIONES DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO	\$13.000.000 Duración: 5 Meses
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI PS051-2023	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 19.200.000 Duración: 8 Meses
ESE HOSPITAL SAN MIGUEL OLAYA C02-2023	PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN MIGUEL OLAYA	\$ 8.800.000 Duración: 4 meses

Tal como pude observarse de los valores antes consignados en los que dichos contratos tienen objetos similares, se infiere de manera inequívoca que el contrato de AUXILIAR DE ENFERMERIA de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, se ajusta a los precios de mercado pagado por esta labor.

Así las cosas, la AUXILIAR DE ENFERMERIA contara con la formación técnica que demuestran la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que en la E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC

La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Personal Temporal	80	11	16	00

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M.L. (\$8.601.000) por 3 meses, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud.

6. Imputación presupuestal

La entidad asumirá la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 321 del 24 de marzo de 2026 por valor de \$8.601.000, código 2120202009902 servicios personales (asistencial).

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: formación como AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Experiencia: Mínimo de UN (01) año con funciones de AUXILIAR DE ENFERMERÍA

En los términos del estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión	02
			Vigencia	Enero de 2025

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada		x				
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		x				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		x				
Riesgos Financieros	Valoración asignada		x				
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada		x				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada		x				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada		x				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada			x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías

Si o No **X**

10. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexasen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión	02
			Vigencia	Enero de 2025

En constancia de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026, por quien elaboró el estudio.


 Nombre: BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ
 Cargo: Subgerente